Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 673
Demandante	SANDRA MARIA LOPEZ VALENCIA
Demandado	ARIELA DE J. OVIEDNO B.
Asunto	Conducta concluyente

En atención al memorial al correo electrónico, allegado, el Juzgado dispone:

Tener al señor ARIEL DE JESUS OVIEDO BOHORQUEZ, notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

En firme este auto se comenzará a contar el término del traslado, que es de VEINTE (20) días.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. ANDRES FELIPE PINILLA MEJIA CON T.P. 331.872 DEL CGP.,** para que represente al señor OVIEDO BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

Se le enviara copia de la demanda y anexos digital, al correo andresonce40@gmail.com

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e728dae80f0d1b77a8f5ca05bfd90f387766f862e8ee85a964e6defb51b2666**
Documento generado en 03/06/2021 10:00:27 PM